

Expediente: 12283/19

Carátula: **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CRUZ ROBERTO SEBASTIAN S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES III**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - CRUZ, ROBERTO SEBASTIAN-DEMANDADO

20288833142 - GIRAUDO, ESTEBAN AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO

30679935697 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA -

20288833142 - VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

ACTUACIONES N°: 12283/19



H104037991861

**JUICIO: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ CRUZ ROBERTO SEBASTIAN s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N.º: 12283/19.**

Proveyendo escrito: **OTROS - POR: GIRAUDO, ESTEBAN AUGUSTO - 05/08/2024 11:15.**

**San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2024.**

I) Téngase presente lo manifestado por la parte actora.

II) Respecto de los gastos, mejoras, reparaciones, multas y etc., *indicados por la Municipalidad de Yerba Buena*, se le hace saber a los interesados que los mismos serán tratados en el momento de la distribución de los fondos, una vez subastado el vehículo en cuestión. **Póngase en conocimiento y notifíquese conforme lo normado por el art. 199 CPCC.**

III) Atento a lo solicitado, conforme las constancias de autos y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora:

a) Procédase al secuestro del automóvil: GOLD TREND 1.6., SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO: **NQG654**. Cúmplase la medida por el **Sr. Juez de Paz de Yerba Buena** que corresponda con ampliación de jurisdicción conforme se solicita (acord. 367/03), con facultades para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario. La medida deberá practicarse el día **jueves 15 de agosto de 2024, a horas 12:00**, en el lugar denunciado: **Av. Aconquija N.º 250, perteneciente a la Guardia Urbana Municipal de la Ciudad de Yerba Buena** y/o en el que el bien se encuentre, siempre y cuando sea en lugar público, no obstante encontrarse en poder de terceros. Se hace constar que la medida no podrá llevarse a cabo si el bien a secuestrarse se encontrara afectado a un servicio público (art. 243 CCCN). A tal fin, líbrese el correspondiente **Mandamiento a Juez de Paz de Yerba Buena**, haciéndose constar que se encuentra **facultado para diligenciar la medida** y autorizado para constituirse en **depositario judicial** del automóvil, el **martillero Diego Ernesto Palacio, MP: 136,**

debiendo ser depositado el mismo en el domicilio de calle Rivadavia N.º 2270, San Miguel de Tucumán, con todas las responsabilidades de ley debiendo dejar constancia del lugar de guarda. Hágase saber a los depositarios judiciales que el bien quedará inmóvil y el funcionario actuante deberá hacer constar su estado y hacer un pormenorizado detalle de dispositivos especiales que tuviere dicho vehículo, como ser equipo de gas, equipo de música, llantas de aleación, relojería, Kilometraje al momento de la medida, etc. Hágase constar lo establecido por resolución de Presidencia N.º 46/13(Circular de Superintendencia nº 27/2013), que en su punto 1º resuelve: Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el Auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario, lo que deberá ser expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga.

b) Adjunte el interesado tasa de justicia para la medida ordenada. 12283/19.JPV.- FDO. DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 05/08/2024

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.